Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 28 MAY 2021

EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 11100131030032021001730 0

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. **CONFIRME y** demuestre que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

2. **RATIFIQUESE** por la entidad demandante, el mandato que otorga para iniciar el proceso de la referencia, conforme con lo normado en el numeral 5° del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo aquel a través de la dirección de correo electrónico inscrita para notificaciones judiciales.

3. **PRECISE** las pretensiones 1.3, 2.3 y 3.3, las fechas que comprenden la liquidación de los mismos. Además, especifique la tasa de interes aplicada.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 38 hoy 31 MAY 2021

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretario

AMTP